

RESOLUCIÓN EXENTA N°48/2019

Resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto denominado “*Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Viña Las Veletas*”, solicitada por el Sr. Raúl Dell’Oro Crespo, en representación de PIAMONTE S.A.

Talca, 03 de abril de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La carta, de fecha 18 de enero de 2019, presentada por el Sr. Raúl Dell’Oro Crespo, en representación de PIAMONTE S.A., mediante la cual solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Viña Las Veletas*”.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación citada en el punto 3 de los vistos, el proponente “PIAMONTE S.A.”, a través del Sr. Raúl Dell’Oro Crespo, representante de la sociedad, solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Viña Las Veletas*”.
2. Que, de acuerdo a lo señalado por el proponente, el proyecto “...*consiste en la construcción y operación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con la finalidad de tratar 300.000 L de aguas residuales en el año 2019 derivados del proceso de vinificación, limpieza de equipos, lavado de cubas y lavado de pisos realizado en Bodega. Dicho Sistema de Tratamiento se ubicará dentro del predio de Viña Las Veletas, predio el cual posee en total de 269 há equivalentes a 2.692.000 m²*”.
3. Que, de acuerdo a lo informado en la consulta de pertinencia, el proyecto se ubicará al interior de las dependencias de Viña Las Veletas, la cual queda situada en la localidad de Alquihue, perteneciente a la comuna de San Javier, en la provincia de Linares, Región del Maule. El Proyecto como tal se emplazará dentro de una superficie aproximada de 1.000 m², espacio delimitado por vértices que presentan las siguientes coordenadas (WGS 84 UTM 19 S):

Vértices	Este	Norte
1	245.956	6.051.117
2	245.986	6.051.135
3	246.009	6.051.141
4	246.007	6.051.129
5	245.998	6.051.117
6	245.987	6.051.103
7	245.973	6.051.106

4. Que, según los antecedentes presentados por el titular, las fases consideradas para el Proyecto, son las siguientes:

4.1. Fase de construcción:

- Principales partes, obras y acciones

Las principales partes del Proyecto corresponden a la instalación del filtro parabólico estático (marca Tecsinox), que será utilizado para la fase primaria del tratamiento de las aguas, la construcción del estanque de acumulación y la instalación del aireador flotante para la continuidad del tratamiento, junto con la instalación de los soportes para sujeción del aireador flotante. Los sólidos resultantes serán derivados a la pila de acumulación para la producción de compost.

En la instalación del equipo se requerirá de un estanque de impulsión desde donde se inducirán las aguas hasta el filtro parabólico mediante un sistema de bombeo y un contenedor para recoger los residuos sólidos separados, el cual se ubicará en la parte inferior del equipo. El sistema de Bombas que se utilizará corresponderá a un sistema de bombeo simple.

Las aguas utilizadas en el proceso serán impulsadas hasta el Filtro Parabólico, ingresando por la parte superior del equipo, el cual posee un sistema de distribución para garantizar la separación eficiente en toda la superficie filtrante, de manera que los sólidos de tamaño mayor a la ranura del filtro caigan o precipiten por gravedad hasta un contenedor ubicado en la parte inferior del equipo, pasando por entre la malla líquido y sólidos de menor tamaño al de medio flotante. De esta forma, la malla en forma curva (parábola) permite retardar la caída de las aguas, y gracias a la geometría de sus varillas, que rechazan las partículas y dejan pasar el agua a través de las aberturas de la malla, se logra la separación del sólido de manera eficiente.

Posteriormente, el agua residual será conducida a un sistema de acumulación de aguas bajo la figura de Piscina, cuya capacidad será de 500 m³. Dicha piscina contará con un recubrimiento basado en una geomembrana termofusionada de alta densidad (HDPE), la cual se caracteriza por tener una vida útil extensa, bajos costos de mantención y alta durabilidad.

Seguidamente, al interior de la piscina se instalará un Aireador Flotante, el cual cuenta con un innovador diseño de propulsor helicoidal, cuya rotación genera un flujo inducido de alta velocidad. Este flujo produce un vacío natural, introduciendo aire atmosférico dentro de la masa líquida, a través de un eje hueco. El aire inducido es dispersado en burbujas finas dentro de la masa líquida, permitiendo una óptima absorción y disolución del oxígeno.

Luego, el agua tratada será conducida hasta el canal de riego del predio a través de Tuberías Corrugadas de PVC (corrugadas por fuera y lisas por dentro), las cuales entregan una solución efectiva a la conducción y drenaje de las aguas.

- Duración

Esta fase tendrá una duración máxima de tres (3) semanas, la cual se iniciaría una vez finalizada la ingeniería de detalle del Proyecto.

- Mano de Obra

La mano de obra para la fase de construcción del Proyecto estima una dotación máxima de 15 trabajadores, se considerará como jornada laboral de lunes a viernes desde las 09:00 a.m. a 15:00 p.m. Cabe indicar, que los trabajadores serán trasladados a sus domicilios a través de empresa de transporte contratada por la Viña para dicho fin. Durante el turno antes señalado, estos se albergarán en las dependencias de Viña las Veletas, en donde contarán con todos los servicios básicos necesarios (alimentación, baños, áreas de recreación, otros).

- Insumos

Los principales insumos de la fase de construcción corresponderán a materiales como cemento, tuberías de PVC, carpetas de Geomembrana, insumos generales para la construcción.

- Equipos a utilizar

La maquinaria a utilizar corresponderán principalmente a mezcladores de cemento, compactadoras, teclés de izado y una excavadora para la construcción de la piscina.

- Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos

En relación a los residuos de construcción, cabe indicar que, sólo se generarán mínimas cantidades las que serán retirados por la empresa contratista y dispuesto en sitio autorizado para dichos fines

- Residuos Sólidos Industriales Peligrosos

Conforme a las características del Proyecto, es importante señalar que no se producirán o generarán Residuos Sólidos industriales Peligrosos, dado que no se considera el uso de hidrocarburos y sus derivados, pinturas, diluyentes, u otros materiales de esta categoría.

- Residuos Sólidos Domiciliarios

Se estima que los residuos sólidos a generar corresponderán básicamente a residuos con características domiciliarias (restos de alimento, envases y envoltorios, papeles, desechos de artículos de aseo personal, etc.), los cuales serán acumulados en contenedores con tapa, los cuales serán retirados y enviados a disposición final en lugar autorizado. Es importante mencionar que la cantidad generada de este tipo de residuos no modifica de manera significativa la cantidad de residuos domésticos generados en la actualidad dentro de la Viña.

- Residuos Líquidos

Si bien, la fase de construcción del Proyecto de optimización contempla la contratación de máxima de 15 personas, los residuos generados corresponderán a aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos, lo que no modifica de manera significativa la cantidad generada en la actualidad dentro de la Viña. Por otra parte, cabe indicar que el Proyecto, en esta fase, no generará ningún tipo de residuo líquido industrial.

- Emisiones atmosféricas

Por lo acotado de la fase de construcción y la naturaleza de sus actividades, es factible indicar que no se generarán emisiones atmosféricas relevantes en esta fase. En efecto, las actividades se enmarcan en el montaje de infraestructura industrial por medio de la instalación del filtro y el aireador, los cuales no generarán ningún tipo de emisión significativa al ambiente en esta fase. La única actividad susceptible a generar emisiones atmosféricas corresponde a la habilitación de la piscina de acumulación de aguas, cuya actividad será controlada mediante el riego constante de la superficie, evitando la emisión de partículas a la atmósfera. El material extraído, será hidratado y dispuesto al interior del predio del Titular.

- Ruido

Por lo acotado de la fase de construcción y la naturaleza de sus actividades, identificadas como actividades menores, y que sólo que se restringen al área señalada, es factible indicar que no se generarán emisiones acústicas relevantes en esta fase. En efecto, las actividades se enmarcan en el montaje de infraestructura industrial por medio de la instalación del filtro y el aireador, los cuales no generarán ningún tipo de emisión significativa al ambiente en esta fase. La única actividad que susceptible a generar emisiones de ruido corresponde a la habilitación de la piscina de acumulación de aguas. No obstante, el Titular dispondrá de los elementos de protección personal adecuados para sus trabajadores con el fin de minimizar cualquier riesgo.

- Otros componentes

El Proyecto se llevará a cabo en un área intervenida, por lo que no compete realizar levantamientos de información referidos a fauna, flora y vegetación, arqueología, paisaje, y otros componentes ambientales del medio.

4.2. Fase de Operación

La fase de operación del Proyecto se estima su inicio el año 2019. El proceso de tratamiento de aguas residuales se inicia con el tratamiento primario conduciendo las aguas residuales a través de un filtro parabólico. El flujo estimado no superará 1 m³ por hora. El sólido será depositado en contenedores de acero inoxidable los que se vaciarán una vez a la semana en la pila de compost donde reposará por 4 meses hasta tener una humedad del 30 al 40% y se utilizarán como tierra fertilizada en la misma Viña.

Los líquidos serán conducidos a través de una canalización de PVC hasta la piscina de acumulación. En dicha piscina se procede al tratamiento secundario con aireador por una duración mínima de tres meses. Dicha piscina tendrá un volumen de 500 m³.

Posteriormente el líquido ya tratado será mezclado en agua de un canal de regadío artificial para uso dentro de la Viña a una dilución máxima de volumen de 1/1.000.000. El proceso procesará una cantidad máxima de 350 m³ en 5 meses, es decir, 2 a 3 m³ por día para una producción máxima de 500.000 litros de vino anuales.

- Duración

El inicio de la fase de operación se estima para el año 2019, y su duración se considera indefinida, asociada al funcionamiento de la Viña y enmarcada en una continua renovación de los equipos de acuerdo a la mantención y reposición de éstos en caso que corresponda.

- Mano de Obra

La operación de la Planta contempla una mano de obra de un (1) trabajador.

- Servicios

Los insumos a utilizar durante la fase de operación son agua de enfriamiento y electricidad para el funcionamiento de los equipos rotativos a reutilizar.

- Equipos a utilizar

Como ya se ha mencionado, los equipos a utilizar corresponderán a la Bomba de impulsión, Filtro Parabólico y Aireador Flotante.

- Mantenimientos

Cabe indicar que las actividades de mantenimiento dentro de la operación normal, corresponderán principalmente al cambio de piezas de los equipos, para el correcto funcionamiento del sistema de equipos y cañerías. Cabe señalar que la mantención y limpieza de las partes será realizada de manera manual por un operario calificado el cual contará con la debida instrucción sobre el procedimiento y seguridad de acuerdo a las características del proceso.

- Residuos Sólidos Industriales no Peligrosos

Conforme a la naturaleza del presente Proyecto, es importante señalar que no se producirán o generarán Residuos sólidos industriales no peligrosos ya que las aguas tratadas serán dirigidas hacia el canal de regadío existente al interior del predio del titular y el sólido será utilizado como compost dentro del mismo predio.

- Residuos Sólidos Industriales Peligrosos

Conforme a la naturaleza del presente Proyecto, es importante señalar que no se producirán o generarán Residuos Industriales Peligrosos ya que las aguas tratadas serán dirigidas hacia el canal de regadío existente al interior del predio del titular y el sólido será utilizado como compost dentro del mismo predio.

- Residuos Sólidos domiciliarios

Conforme a la naturaleza del presente Proyecto, es importante señalar que no se producirán o generarán Residuos Domiciliarios ya que las aguas tratadas serán dirigidas hacia el canal de regadío existente al interior del predio del titular y el sólido será utilizado como compost dentro del mismo predio.

- Residuos Líquidos

La operación del sistema de tratamiento de aguas tratará 500 m³ de aguas durante 6 meses al año, considerando un período entre marzo a septiembre.

- Emisiones a la Atmósfera

El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no generará ningún tipo de emisión hacia la atmósfera, puesto que no requiere de la instalación ni utilización de hornos, calderas u otros equipos que impliquen la generación de éstas.

- Ruido

La operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no generará emisiones de este tipo, el ruido que se generará se enmarcará dentro las actividades normales realizadas dentro del predio.

7.3. Fase de Cierre

No se consideran obras y acciones en la presente fase debido a la característica de su duración la cual considera una vida útil indefinida.

5. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Que, el Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, establece las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases. Entre estas actividades se encuentran:

Líteral o) "Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:

o.7.1) Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización;

o.7.2) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;

o.7.3) Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u

o.7.4) Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalado en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos".

7. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en la situación descrita en el literal o), específicamente en el literal o.7.2., del artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, se puede señalar que, el proyecto debe ingresar al SEIA de manera obligatoria, considerando que el destino final de los efluentes líquidos posterior al Sistema de Tratamientos de Riles serán usado para riego en el predio de Viña Las Veletas.
8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:


PRIMERO: Que el proyecto denominado "Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Viña Las Veletas", presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 18 de enero de 2019, por el Sr. Raúl Dell'Oro Crespo, en representación de PIAMONTE S.A., ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

SEGUNDO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

TERCERO: Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

CUARTO: Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.


RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental
REGIONAL Región del Maule.

JPJ/ONM / onm

Distribución

- Sr. Raúl Dell'Oro Crespo, representante de PIAMONTE S.A. Av. Irarrázaval 3400, Ñuñoa, Santiago.
- C.C.:
- Superintendencia de Medio Ambiente.
 - Alcalde I. Municipalidad de San Javier
 - Archivo SEA, Región del Maule.